

BOLETIN OFICIAL

AGOSTO

-2017-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2587/17

VISTO:

La necesidad de subdividir el Lote 27 de la Manzana 18, inscripto en la Matricula número 547.319, nomenclatura catastral: 01-02-020-027, en ocho parcelas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno realizar el plano de mensura y subdivisión del Lote 27 de la Manzana 18 y encomendar su confección al Ingeniero Civil Aureliano Eduardo LÓPEZ, Matricula N° 1.248 y a la Escribana Erica Gabriela ZAMPROGNO, Titular del Registro Notarial N° 699 de esta Ciudad, en los términos de la Ley 10.432;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente documentación a los fines de confeccionar y protocolizar administrativamente el Plano de Mensura y Subdivisión del Lote 27 de la Manzana 18 inscripto en la Matricula número 547.319, nomenclatura catastral: 01-02-020-027, en ocho parcelas, autorizando a tales fines al Ingeniero Civil Aureliano Eduardo LÓPEZ, Matricula N° 1.248 y a la Escribana Erica Gabriela ZAMPROGNO, Titular del Registro Notarial N° 699 de esta Ciudad, en los términos de la Ley 10.432

ART.2).-PROTOCOLICENSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2588/17

VISTO:

El Expediente N° 16.569/14 con fecha 07/05/14, iniciado por la Sra. KLOIBER, Cristina Úrsula mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. KLOIBER, Cristina Úrsula del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2017, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-043 ubicado en calle Rivadavia N° 691 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2589/17

VISTO:

El Expediente N°17.963/16 con fecha 16/03/16, iniciado por el Sr. ARROYO, Daniel Ceferino mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. ARROYO, Daniel Ceferino del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2017, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-02-035-040, ubicado en calle Comercio N° 1326 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2590/17

VISTO:

El Expediente N° 18.573/17 con fecha 28/03/17, iniciado por el Sr. BERTERO, Elvio Humberto, mediante el cual solicita Escrituración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas municipales se han remitido los dictámenes correspondientes a lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente del terreno denominado lote N° 7 con Designación Oficial S.F9-M.E-L.2-P.007 (16-05-23-01-04-075-007) ubicado en la Zona Industrial de nuestra Ciudad, a nombre del Sr. BERTERO, Elvio Humberto DNI N° 6.609.803.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo del Sr. BERTERO, Elvio Humberto.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2591/17

VISTO:

La nota de fecha 17.07.2017 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la designación del Sr. Cergio GUZMAN como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decretos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en las condiciones que posee el mencionado, quien se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y colabora con la Municipalidad, en la oficina mencionada, desde el 1º de marzo de 2017;

Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, por ser la persona con mayores conocimientos en el área, el DEM lo considera imprescindible para el manejo de la Oficina de Protocolo y Decretos, a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DESIGNAR al Sr. Cergio GUZMAN, DNI 08.401.812, como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decreto, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1º de julio del año 2017.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr, GUZMÁN demande.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2592/17

VISTO:

El Expediente N° 18.138/16 con fecha 21/06/16, iniciado por el Sr. LAZOS, José Lindor, mediante el cual solicita dejar sin efecto pedido de cese comercial y Eximición Tasa de Industria y Comercio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a realizar un Plan de Pago en forma excepcional, acorde a la necesidad del contribuyente LAZOS, José Lindor, de la cuenta N° 02320.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2593/17

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el DEM para la creación de la **DIRECCION DE PROMOCIÓN DE BUENAS CONVIVENCIAS, con perspectiva de género para prevenir violencias...**

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2384/15, en su TÍTULO I – ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, CAPÍTULO II –DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS, en referencia a la Secretaría de Desarrollo Social determina con precisión las áreas su incumbencia. Que si bien el área de Tratamiento y prevención de violencia familiar se encuentra dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, la necesidad de que esta nueva dirección permita integrar y articular con todas las Secretarías y áreas, como también con otras Instituciones Sociales de la Comunidad, ameritan que se ubique en el ámbito de la Secretaría de Gobierno;

Que, se proyecta un trabajo que deviene del proceso iniciado con la Ley Provincial N° 9283 de “Violencia Familiar” y con las correspondientes Ordenanzas Municipales N° 1244/06 y 1830/11, lo que sustenta la continuidad en el desarrollo de todas las acciones llevadas a cabo durante más de diez años;

Que, el objetivo general de dicha dirección es desarrollar, promover y coordinar acciones interdisciplinarias y en red, para la prevención de las violencias, promoción de buenas convivencias y lazos sociales.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREASE, dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno la **Dirección De Promoción De Buenas Convivencias, con perspectiva de género para prevenir violencias** cuyos objetivos específicos son:

- A. Desarrollar y ejecutar estrategias, para un trabajo comunitario en pos de las buenas convivencias, apuntando a un primer nivel de intervención.
- B. Desarrollar y ejecutar acciones individuales, grupales y comunitarias para visibilizar la problemática de la violencia y sus estrategias de solución.
- C. Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la problemática de la violencia, recursos y servicios.
- D. Celebrar convenios con Organismos e Instituciones conducentes al cumplimiento y alcance de los objetivos, lo que fortalecerá a los actores y resultados obtenidos.-

ART.2).- FACULTASE AL DEM a reglamentar el funcionamiento de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO.2594/17

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2515/16-Tarifaria 2017, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2595/17

VISTO:

El Expediente N° 15.614/13 con fecha 30/04/13, iniciado por la Parroquia “San Ignacio de Loyola” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza N° 1949/12 (Modificatoria de la Ordenanza Impositiva) se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la Parroquia “San Ignacio de Loyola” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde el año 2014 hasta el año 2017 inclusive, de las cuentas N° 4382, 4383, 7525 y 7526 registradas a nombre del Obispado de Villa Maria.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA NRO 2596/17

VISTO:

El Expediente N° 18.434/17 con fecha 03/01/17, iniciado por EL Sr, SOUTO, Daniel Alejandro mediante el cual solicita Fraccionamiento de tierra Loteo “Pueblo Nuevo”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en foja 11 del citado Expediente, el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia solicita al Concejo Deliberante que por Ordenanza lo Autorice a aprobar el Plano que se encuentra en la foja 5 del mismo Expediente, ya que de las constancias surge que acompaña los planos respectivos de propuesta de fraccionamiento, con detalle de medidas lineales y de superficie de todas las parcelas, las manzanas y calles, como así también de los Espacios que destinaran a Espacios Verdes y Comunitarios;

Que, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, también solicita que se autorice al DEM a firmar un convenio con el desarrollista SOUTO, a los fines de las obras de infraestructura a desarrollar por el mismo, tal cual lo establece la Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras N° 226/98 y sus modificatorias.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a aprobar el plano de Mensura y Subdivisión acompañado en la foja 5 del Expediente Administrativo N° 18.434/17.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a firmar un convenio con el desarrollista SOUTO, mediante el cual se establezcan los tiempos para el desarrollo de las obras de infraestructura, según lo establece la Ordenanza de Fraccionamiento de Tierras N° 226/98 y sus modificatorias.-

ART.3).-LA APROBACIÓN del Loteo estará supeditada al cumplimiento del Convenio contemplado en el Art. 2 de la presente Ordenanza y a la pavimentación de una arteria doble mano de ingreso y egreso al mencionado Loteo.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°727/17

VISTO:

La nota de fecha 01/08/17, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$9.528,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO) netos, en concepto de 60 (sesenta) horas extras al 50 %.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°728/17

VISTO:

La nota de fecha 10/07/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, solicitando la colaboración para paliar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), para abonar la factura N°1-151 de fecha 17/07/17, emitida por Alexis Emanuel PEÑALOZA, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°729/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- BRANCATO, María Belén - D.N.I.N°33.592.353
- CARDOZO LOPEZ, Alba Marina - D.N.I.N°94.872.124
- FARÍAS, Daiana Julieta Del Valle - D.N.I.N°37.487.488
- GALLARDO, María Beatriz - D.N.I.N°14.665.752
- MACHADO, Rosa Analia – D.N.I.N°36.812.732
- MIRANDA, Estela Viviana - D.N.I.N°25.532.482
- PEREZ, Sandra Beatriz - D.N.I.N°18.750.053
- VEGA, Pamela Verónica - D.N.I.N°34.106.658

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°730/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LAZOS, Carlos Alberto - D.N.I.Nº10.787.639 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº731/17

VISTO:

La nota de fecha 02/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaran en los Carnavales 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por Capacitación más viáticos a cargo del Sr. Carlos Lujan DÍAZ CARDOZO, D.N.I. Nº13.342.908, a representantes de los barrios de Villa Nueva que participarán en los Carnavales 2018, a dictarse desde el día 03 al 07 de Agosto de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°732/17

VISTO:

La nota de fecha 19/07/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la mencionada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Eugenia DE LA IGLESIA, Legajo N°712, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos, por única vez, con motivo de haber trabajado en la locución en un "Te Bingo" realizado por el Coro Municipal "Ecos Del Alma" el día 16/07/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°733/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con prestadores de servicios, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos: Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.N°27-26816566-0, Ezequiel CERESO, C.U.I.T.N°20-71440164-1 (representante de la firma AUGE SERVICIOS SRL), Matías José BRUNO C.U.I.T.N°20-30468820-0, Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.N°24-24466390-8, Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.N°20-27502781-3.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Silvana Carina ALBORNOZ, C.U.I.T.Nº27-26816566-0; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/17 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ezequiel CEREZO, C.U.I.T.Nº20-71440164-1 (representante de la firma AUGE SERVICIOS SRL); para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/17 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías José BRUNO C.U.I.T.Nº20-30468820-0; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/17 y por el término de 12 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gustavo LE ROUX, C.U.I.T.Nº24-24466390-8; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/17 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pablo Alberto ROSSI, C.U.I.T.Nº20-27502781-3; para prestar servicios de conservación de espacios verdes de calles y espacios verdes de rutas de acceso a la Ciudad, a partir del 01/08/17 y por el término de 18 meses, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°734/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GIMENEZ, Angel Osvaldo - D.N.I.Nº08.008.120 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°735/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/08/17 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detallan a continuación, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, incrementando al que percibían, a saber:

* Luis David VENTURA - Legajo N°693 - \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos mensuales.-

* Ubaldo Walter BARRIOS - Legajo N°884 - \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) netos mensuales.-

(por realizar tareas en el cementerio San José los días sábados y domingos, **a partir del 01/07/17**).-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°587/13 y el Decreto N°021/17.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°736/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

HEREDIA, Liliana Etelvina - D.N.I.N°14.934.304 – de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°737/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

MARTÍNEZ, Cecilia Maribel - D.N.I.Nº33.041.612 – de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°738/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

VASQUEZ, Evangelina Soledad - D.N.I.Nº38.018.983 – de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°739/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CARRANZA, María del Luján - D.N.I.Nº26.913.903 – de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°740/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PEREZ, Sandra Beatriz - D.N.I.N°18.750.053 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°741/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

SOSA, Leandro Raúl - D.N.I.Nº34.840.316 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°742/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

MAGGI, Marcela Del Pilar - D.N.I.Nº17.555.065 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°743/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

*OBERTI, Norma Susana - D.N.I.N°13.568.983 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°744/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

RAMOS, Analia Rosa - D.N.I.Nº22.738.482 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°745/17

VISTO:

La nota de fecha 26/06/17, elevada por el Equipo de Baby Fútbol “ALIANZA VILLA NUEVA”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos originados por el desarrollo de su actividad social y deportiva .-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución deportiva se solventa con escasos recursos económicos, por lo que este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Baby Fútbol “ALIANZA VILLA NUEVA”, representado para este acto por el Sr. Helder BERTOGLIO; un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), para abonar la Fac. N°7-1075 de fecha 30/06/17 emitida por O.S.I.T.A.C., por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°746/17

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/07/17 al 31/07/17**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/07/17 al 31/07/17**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/07/17 al 31/07/17**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el

pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 01/07/17 al 31/07/17, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$23.925,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$47.850,00): período desde el desde el desde el desde el desde el desde el 01/07/17 al 31/07/17,;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°747/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/08/17, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, quien presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de **JULIO/2017.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°748/17

VISTO:

La nota de fecha 04/08/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal que se detalla a continuación, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.648,64 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100), por trabajos realizados en el período 16/06/17 al 15/07/17, a saber:

- ALASSIA, Ana Evelyn, D.N.I. N° 30.267.880 Legajo N°860.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°749/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18779/17 de fecha 31/07/17, iniciado por Teresa Antonia BAIGORRIA, D.N.I.N°04.772.145; con domicilio en calle Marcos Juárez N°1075 de la ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°546, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°546, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Teresa Antonia BAIGORRIA, D.N.I.N°04.772.145.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°750/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18701/17 de fecha 14/06/17, iniciado por el Sr. Sebastián CASTILLO; D.N.I.N°25.532.018; solicitando ampliar el número de cuotas de la obra de red de gas natural en el Barrio Jardín del Golf (2º etapa), por encontrarse momentáneamente sin trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 y 13 el informe socio- económico revela la actual situación del Sr. Sebastián CASTILLO y de su grupo familiar;

Que, a fs. 15 la Subsecretaria de Planeamiento Urbano e infraestructura informa de las bajas de A.F.I.P. y de A.N.S.E.S.;

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 20 reversa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Sr. Sebastián CASTILLO; D.N.I.N°25.532.018; y emitir un plan de pago especial de 24 (veinticuatro) cuotas, para el pago de la Obra de Red de Gas Natural en el Barrio Jardín del Golf (2º etapa).-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Sebastián CASTILLO de lo dispuesto en el Arts. 1º).-

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°751/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- AHUMADA, Nidian Mabel - D.N.I.N°12.092.519
- CLEMENTE, Cintia Anahí - D.N.I.N°41.440.101
- GUZMÁN, Lucrecia De Las Mercedes - D.N.I.N°28.974.529
- LOPEZ, Natalia Soledad - D.N.I.N°30.411.048
- MARTINEZ, Cecilia Maribel – D.N.I.N°33.041.612
- PREMET, Mirta Marcela - D.N.I.N°20.808.515
- SOSA, Leandro Raúl - D.N.I.N°34.840.316

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°752/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 04/08/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).-OTÓRGUESE, al Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ, D.N.I.Nº31.300.130; Legajo Nº815, quien presta servicios como chofer, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº753/17

VISTO:

La nota de fecha 07/08/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Sergio Daniel GARCIA, D.N.I.Nº13.568.859, quien se desempeña como chofer en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Clase D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°754/17

VISTO:

La nota de fecha 28/07/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de Julio/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°755/17

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 08/08/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JULIO/17**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°756/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 08/08/17, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JULIO/17**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°757/17

VISTO:

La Ordenanza N°2587/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN A LOS FINES DE CONFECCIONAR Y PROTOCOLIZAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN DEL LOTE 27 DE LA MANZANA 18 INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°547.319, NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-02-020-027, EN OCHO PARCELAS, AUTORIZANDO A TALES FINES AL ING. CIV. AURELIANO EDUARDO LOPEZ, MATRÍCULA N°1.248 Y A LA ESCRIBANA ERICA GABRIELA ZAMPROGNO, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N°699 DE ESTA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 10.432”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2587/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°758/17

VISTO:

La Ordenanza N°2588/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. KLOIBER, CRISTINA ÚRSULA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE NOMENCLADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.047.043”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2588/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°759/17

VISTO:

La Ordenanza N°2589/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. ARROYO, DANIEL CEFERINO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2017, DEL INMUEBLE NOMENCLADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.035.040”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2589/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°760/17

VISTO:

La Ordenanza N°2590/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE DE N°7, CON DESIGNACIÓN OFICIAL S.F9-M.E-L.2-P.007 (16-05-23-01-04-075-007), UBICADO EN ZONA INDUSTRIAL DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DEL SR. BERTERO, ELVIO HUMBERTO D.N.I.N°06.609.803”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2590/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°761/17

VISTO:

La Ordenanza N°2591/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DESIGNAR AL SR. CERGIO GUZMAN, D.N.I.N°08.401.812, COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y DECRETO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, AD HONOREM, POR EL TÉRMINO DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL AÑO 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2591/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°761/17

VISTO:

La Ordenanza N°2591/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DESIGNAR AL SR. CERGIO GUZMAN, D.N.I.N°08.401.812, COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y DECRETO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, AD HONOREM, POR EL TÉRMINO DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL AÑO 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2591/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°762/17

VISTO:

La Ordenanza N°2592/17 de fecha 02/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR UN PLAN DE PAGO EN FORMA EXCEPCIONAL ACORDE A LA NECESIDAD DEL CONTRIBUYENTE LAZOS, JOSÉ LINDOR, DE LA CUENTA N°02320”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2592/17 de fecha 02/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°763/17

VISTO:

La nota de fecha 08/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Carlos Ariel GIANOTTO, D.N.I.Nº30.507.629; adscripto a la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir clase D3 y A3 (Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°764/17

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por los meses de junio y julio, a partir del 01/06/17, percibiendo la suma de \$8.636,50 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS C/50/100), por cada uno de los mismos.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°765/17

VISTO:

La nota de fecha 28/07/17, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, *una multa consistente en el descuento de haberes, por 2 (dos) días de inasistencia injustificada, al Agente Municipal de Planta Permanente Jorge Sebastián FUNES, D.N.I. N°26.646.240, Legajo N°883, por faltar a sus tareas habituales en la Oficina de Licencias, los días 27 y 28 de julio de 2017, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°766/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18618/17 de fecha 28/04/17, iniciado por la Agente Municipal Olga Nancy FERREYRA, Legajo N°776, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de la antigüedad de 8 años, 6 meses y 19 días trabajados en el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03 a fs. 11 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 14 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Agente Municipal Olga Nancy FERREYRA, Legajo N°776, **RECONOCIENDO** la Antigüedad en los términos establecidos en el Art. 99 inc. a) de la Ordenanza N°1811/11.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°767/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- AGUIRRE, Yamila Soledad - D.N.I.N°31.403.600
- ARGÑARAZ, Roxana De Los Ángeles - D.N.I.N°34.620.315
- CIANI, Valeria Melisa - D.N.I.N°29.836.959
- FERREYRA, Luciana Celeste - D.N.I.N°42.109.658

- GALEANO, *Elvira Graciela* - D.N.I.N°34.599.886
- HEREDIA, *Liliana Etelvina* - D.N.I.N°14.934.304
- PEREYRA, *Mariela Alejandra* - D.N.I.N°28.208.946
- RIVAS, *Luís Antonio* - D.N.I.N°34.200.333
- ROLDAN, *María Inés* - D.N.I.N°38.018.917

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°768/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/17, percibiendo la suma de \$10.191,07 (PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/07/100).-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127; para prestar servicios como TRABAJADORA SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/07/17, percibiendo la suma de \$15.104,00 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO).-*

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°769/17

VISTO:

La Resolución N°001342 de fecha 03/08/17, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual se le acuerda al Agente Municipal CRUZ Alberto, C.U.I.L. N°20-10249060-7; la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA, sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al citado Agente, también de manera PROVISORIA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA en forma PROVISORIA de la Planta Permanente Municipal, a partir del 31/07/2017, al Agente Municipal CRUZ Alberto, C.U.I.L. N°20-10249060-7, por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDÉZ en forma PROVISORIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, según Resolución N°001342 de fecha 03/08/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°770/17

VISTO:

La nota de fecha 08/08/17, elevada por la Dirección del Jardín de Infantes “MANUEL BELGRANO” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos originados por los festejos de los 50 años del Jardín.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa, honra y prestigia la docencia de los niños villanovense, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir a los festejos del Jardín Manuel Belgrano en su cincuentenario de vida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “**MANUEL BELGRANO**” de esta Ciudad, un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO, representado para este acto por la Sra. Inés BRIL de PIERANTONELLI.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 771/17

VISTO:

*La Ordenanza N°2591/17 de fecha 02/08/17, emanada del Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, Promulgada por Decreto N°761/17 de fecha 08/08/17, referente a: “**DESIGNAR**, al Sr. **Cergio GUZMÁN, D.N.I.N°08.401.812**; como ENCARGADO DE LA OFICINA PROTOCOLO Y DECRETO, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ad-honorem, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del día **1º de Julio del año 2017**”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que se establece en el Art.2º) de la norma legal citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **FÍJASE**, en la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) mensuales, a partir del 01/07/17, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a modo retribución por gastos de representación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.2º) de la Ordenanza N°2591/17, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°772/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

- FERNANDEZ, *Ramón Alberto* - D.N.I.N°11.236.825 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) *por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°773/17

VISTO:

El fallecimiento de la Agente Municipal Graciela Beatriz LÓPEZ, D.N.I.N°14.050.602; Legajo N°150, ocurrido el día 9 (nueve) de Julio de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja a la mencionada Agente de los registros municipales como empleada de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, a la Agente Municipal Graciela Beatriz LÓPEZ, D.N.I.N°14.050.602; Legajo N°150, como empleada de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 9 (nueve) de Julio de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°774/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Estefanía Grisel JAIME, D.N.I.N°32.015.742; 1 caja de tapas para alfajores; 3 Kgs. de Dulce de leche y coco; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°776/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:*

CARDOZO, María del Carmen - D.N.I.N°21.761.829 – de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°777/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

CASTELLANO, Gloria Mercedes - D.N.I.Nº18.063.267 – de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°778/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

GONZÁLEZ, Graciela Noemí - D.N.I.Nº29.346.324 – de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°779/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

RAMELLA, Carla Valeria - D.N.I.Nº25.268.669 – de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°780/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

PREMET, Mirta Marcela - D.N.I.N°20.808.515 – de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°781/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BARRIOS, Valeria Natalí - D.N.I.Nº42.218.935 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°782/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GEISE, Mónica Fabiana - D.N.I.Nº24.230.544 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°783/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

FERNANDEZ, Anahí Noemí - D.N.I.N°32.317.499 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°784/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

DIAZ, Luis Franco - D.N.I.Nº31.731.480 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°785/17

VISTO:

La nota de fecha 09/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuelita de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo, social y cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; por su labor

como profesor de la Escuelita de Fútbol Municipal, durante el mes de **JULIO** del corriente año.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°786/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, 1 caja de tapas para alfajores; 3 Kgs. de Dulce de leche y coco; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

JAIIME, Andrea Valeria, D.N.I.N°29.026.306
VIEYRA, Aylen Milena, D.N.I.N°39.612.426
FAJARDO, Giuliana Beatriz, D.N.I.N°40.574.066
FERNÁNDEZ, Analía Noemí, D.N.I.N°32.317.499
MARCELLONI, Mónica Mabel, D.N.I.N°22.996.382
CUELLO, Alejandra Soledad, D.N.I.N°22.838.137
BRIGUERA, Dominga del Valle, D.N.I.N°13.457.354
CARRANZA, María del Luján, D.N.I.N°26.913.903
LÓPEZ RIOS, Sabrina Soledad, D.N.I.N°38.027.234
VIERA, Gabriela Lorena, D.N.I.N°36.812.899
GALARZA, Susana Beatriz, D.N.I.N°21.350.075
ROSSI, Olga de Fátima, D.N.I.N°27.795.057

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°787/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Deolinda Noemí DESTÉFANIS-D.N.I.N°32.771.957-Fac.N°1-259-Fecha:19/07/17-de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) y a Genoveva Noemí DELGADO-Fac.N°1-260 de fecha 19/07/17 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS, **(emitida/s por Desagotes EL REFUSILO de Carlos Antonio CÁCERES)**)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°788/17

VISTO:

La nota de fecha 06/07/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la COMISIÓN CAPILLA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" del Barrio la Floresta, de nuestra Ciudad, solicitando una colaboración para poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento edilicio de la citada Capilla.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución religiosa que atraviesa apremiantes situaciones económicas para cumplir sus obligaciones para con sus fieles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a la COMISIÓN CAPILLA “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” del Barrio La Floresta, de nuestra Ciudad, la suma de \$2.723,85 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/85/100), para pagar la Fac.Nº1543 de fecha 07/07/17, emitida por “CASA CARDOZO” de esta Ciudad, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°789/17

VISTO:

La nota informativa de fecha 09/08/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago de Horas Extras para personal de su área que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Juan FARÍAS, Legajo N°795, la cantidad de 12 horas extras al 100 % (6 horas el día 01/07/17 y 6 horas el día 05/08/17), dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°790/17

VISTO:

*La nota de fecha 11/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JULIO/2017** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°791/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por personas carenciadas, mediante la cual solicitan una ayuda económica para solventar gastos subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- BRANCATO, *María Belén* - D.N.I.Nº33.592.353 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por única vez*.-
- FARIAS, *Daiana Julieta Del Valle* - D.N.I.Nº37.487.488 – \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), *por única vez*.-
- GALARZA, *Susana Beatriz* - D.N.I.Nº21.350.075 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) *por mes, durante 2 (dos) meses*.-
- LE ROUX, *Gisella Ruth* - D.N.I.Nº35.505.222 – \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por única vez*.-
- PEREYRA, *Mariela Alejandra* - D.N.I.Nº28.208.946 – \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), *por única vez*.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°792/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/08/17, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por integrante/s de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, la Licencia de Conducir Clase D3, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D3, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°793/17

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad, en el día de la fecha, el señor Ministro de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Licenciado Osvaldo Enrique GIORDANO**, con motivo de la presentación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al señor Ministro de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba **Licenciado Osvaldo Enrique GIORDANO** y su comitiva, durante su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°794/17

VISTO:

*La visita que hará a nuestra Ciudad, en el día de la fecha, el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señor **Oswaldo VOTTERO**, con motivo de la Apertura de Sobres de la LICITACIÓN OBRA DE CIRCUNVALACIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES 2 y 4.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUESPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señor **Oswaldo VOTTERO** y a su comitiva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°795/17

VISTO:

*La visita que hará a nuestra Ciudad, en el día de la fecha, la señora **Alejandra TORRES**, Presidenta de la Agencia Córdoba Inversiones, con motivo de la presentación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA VILLA NUEVA.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario/a provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUESPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, a la Presidenta de la Agencia Córdoba Inversiones, señora **Alejandra TORRES** y a su comitiva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°796/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MINUÉ, Jesús Antonio - D.N.I.N°11.418.939 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°797/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MANSILLA, María Lujan Juliana - D.N.I.N°24.369.696 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 6 (seis) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°798/17

VISTO:

La Ordenanza N°2593/17 de fecha 09/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CRÉASE, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LA DIRECCIÓN DE PROMOCION DE BUENAS CONVIVENCIAS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR VIOLENCIAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2593/17 de fecha 09/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°799/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18804/17 de fecha 14/08/17, iniciado por Inés Mabel RINALDI, D.N.I.N°03.983.041; con domicilio en calle Marcos Juárez N°225 de la ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°638, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°638, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Inés Mabel RINALDI, D.N.I.N°03.983.041.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°800/17

VISTO:

La nota de fecha 15/08/17 elevada por la Directora de Centros Vecinales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar gastos de organización de las actividades denominadas VILLA NUEVA EN VACACIONES, llevadas a cabo los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Julio del corriente año, en la Plaza Capitán de los Andes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar los gastos de organización de las actividades denominadas VILLA NUEVA EN VACACIONES, llevadas a cabo los días 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Julio del corriente año, en la Plaza Capitán de los Andes, según detalle:

ALZUGARAY, Juan David	- D.N.I.N°39.609.936-	\$1.000,00
BONETTO BUTELER, Carlos Adrián	- D.N.I.N°33.552.355-	\$1.000,00
LÓPEZ, Paola	- D.N.I.N°27.445.212-	\$1.000,00
PEREZ, Axel Jeremías	- D.N.I.N°43.062.858-	\$1.000,00
PONS, Yago Yair	- D.N.I.N°27.395.341-	\$1.000,00

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°801/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

SÁNCHEZ, Paola Fernanda - D.N.I.Nº22.078.715 – de \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°802/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 15 (quince) tapas para empanadas por docena, grasa y 7 (siete) Kg. de carne molida, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- ACOSTA, Cristina Carla - D.N.I.Nº33.592.021

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°803/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Juan Marcelino MONTENEGRO-D.N.I.Nº05.528.658-Fac.Nº1-282-Fecha:10/08/17 de \$800,00 y Jorgelina Beatriz CEJAS, D.N.I.Nº24.249.619-Fac.Nº1-284-Fecha:16/08/17 de \$800,00, (emitida/s por Desagotes **EL REFUSILO de Carlos Antonio CÁCERES**)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°804/17

VISTO:

La Ordenanza N°2594/17 de fecha 16/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNO) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2594/17 de fecha 16/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°805/17

VISTO:

La Declaración N°240/17 de fecha 16/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y HISTÓRICO, LA TRAVESÍA REALIZADA POR CIUDADANOS VILLANOVENSES, EN EL CRUCE DE LOS ANDES, EMULANDO LA GESTA LIBERTADORA, LLEVADA A CABO POR EL GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°240/17 de fecha 16/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°806/17

VISTO:

La Ordenanza N°2593/17 de fecha 09/08/17, referida a : “**CRÉASE, dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno, la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE BUENAS CONVIVENCIAS, con perspectiva de género para prevenir violencias**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127; en el cargo de DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE BUENAS CONVIVENCIAS, a partir del 09/08/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°807/17

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

JARA, Silvia Mercedes, D.N.I.Nº18.063.222; Legajo Nº142; quien reviste en el Área de la SECR.D.S.DPTO.VIOLENCIA FAMILIAR, Categoría 24; a prestar servicios como COORDINADORA, en la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE BUENAS CONVIVENCIAS, con perspectiva de género para prevenir violencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 09/08/17.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro Decreto que se oponga al presente.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº808/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- ALMADA, Débora Silvana - D.N.I.Nº33.041.694
- DORADO, Leticia Del Carmen - D.N.I.Nº22.554.837

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°809/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

PONCE, Adelina Susana - D.N.I.Nº16.373.632 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°810/17

VISTO:

La nota de fecha 02/08/17, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los mes/es de Mayo y Junio de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°811/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios y subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- PALACIOS, *Nélida Noemí* - D.N.I.Nº05.111.575 - de \$860,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°812/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18799/17 de fecha 09/08/17, iniciado por Luis Antonio FASSI, D.N.I.N°13.136.028; con domicilio en calle Comercio N°486 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°302, FILA 2da., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 02 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Luis Antonio FASSI, D.N.I.N°13.136.028; la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°302, FILA 2da., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, *el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-*

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°813/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por personas carenciadas, mediante la cual solicitan una ayuda económica para solventar gastos subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:*

- CUELLO, *Alejandra Soledad* - D.N.I.N°22.838.137 – \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- LOPEZ RIOS, *Sabrina Soledad* - D.N.I.N°38.027.234 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- MARCELLONI, *Mónica Mabel* - D.N.I.N°22.996.382 – \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), *por mes, durante 3 (tres) meses.-*
- PEREYRA, *María José* - D.N.I.N°31.118.831 – \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), *por única vez.-*
- ROMERO, *Marisa Analía* - D.N.I.N°29.182.700 – \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 3 (tres) meses.-*
- TAPIA, *María De Los Ángeles* - D.N.I.N°26.135.353 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por única vez.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°814/17

VISTO:

La nota de fecha 18/08/17, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/07/17 al 15/08/17.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°816/17

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/05/16, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/05/16, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", por el término de 2 (dos) años, a partir del 01/05/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles, con 2 (dos) ANEXOS y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°817/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/08/17, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Carlos Raúl QUIROGA, Legajo N°800, quien presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, por única vez, por soldadura de chasis Mercedes Benz 1114 volcador.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°818/17

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 17/08/17, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneariamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **JULIO/2017.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°819/17

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/07/17, elevada/s por el "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), para pagar la Fac. N°2-79 de fecha 03/08/17 emitida por “Le Roux Gustavo Horacio”, por el desmalezado en campo de juego y alrededores del predio del Club.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2017.- .

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°820/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 20 (veinte) docenas de tapas para empanadas, 6 (seis) paquetes de grasa, 10 (diez) Kg. de carne molida, 10 (diez) Kgs. de cebollas, 1(uno) Kg. de pasas de uva, 1(uno) frasco de aceitunas de 1 Kg. y 2 (dos) docenas de huevos, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- MÁSCOLO, Mirta Mabel - D.N.I.Nº13.662.886.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°821/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GUZMAN, Verónica Carolina - D.N.I.Nº32.015.725 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°822/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

JARA, Silvia Carina - D.N.I.N°25.000.597 - de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°823/17

VISTO:

El requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes a las guardias del cuerpo activo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, a modo de sincero agradecimiento por su valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las

que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°824/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- CARBALLO, Susana Alejandra - D.N.I.N°24.579.191
- CEJAS, María José - D.N.I.N°30.892.685
- JUAREZ, Paola Alejandra – D.N.I.N°26.569.198
- LUGO, Mirta Gladis - D.N.I.N°18.200.931

- QUIÑONES, Yamila Ayelén - D.N.I.Nº37.437.494

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°825/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- MÁRQUEZ, Leandro Germán - D.N.I.Nº27.197.099 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del **01/09/2017**.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°826/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios y subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- CASTELLANO, Juan Ramón - D.N.I.Nº17.430.054 - de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses.
- CIPOLLONE, Maximiliano Ricardo - D.N.I.Nº35.638.255 - de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.
- CUELLO, Antonella Samanta - D.N.I.Nº34.200.416 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.
- DÍAZ, Noelia Noemí - D.N.I.Nº29.064.955 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.
- GOMEZ, Silvia Cristina - D.N.I.Nº26.646.485 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.
- JARA, Adelmira Del Carmen - D.N.I.Nº09.983.501 - de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.
- TULIAN, Iohana Janet - D.N.I.Nº34.426.335 - de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°827/17

VISTO:

La nota de fecha 18/08/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por La Asociación Española de S.M. de Villa María y Villa Nueva, solicitando ayuda económica para solventar el 2º Torneo Zonal de Patín Artístico a desarrollarse en el mes de agosto en el predio Prado Español .-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución abnegada al trabajo comunitario y al fomento de actividades deportivas, este Departamento Ejecutivo considera justo dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a La Asociación Española de S.M. de Villa María y Villa Nueva; un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), representada para este acto por la Sra. Patricia BRUNO, por los motivos invocados en el VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°828/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

DIAZ, Noelia Noemí - D.N.I.Nº29.064.955 – de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°829/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

LUCERO, Ester Leonor - D.N.I.Nº13.090.517 – de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°830/17

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una ayuda económica para llevar a cabo refacciones y adecuaciones de los baños del salón del predio que posee en el Barrio Santa Ana de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una Institución que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, tanto sea de Villa María como de Villa Nueva, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$575.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°831/17

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para llevar a cabo la construcción de una pileta, en el predio que posee en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$625.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°832/17

VISTO:

La nota de fecha 25/08/17, elevada por La Iglesia I.P.S. "Luz De Las Naciones", solicitando la donación de artículos de copetín para realización de los festejos del Día del Niño.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a La Iglesia I.P.S. "Luz De Las Naciones", lo especificado en la citada nota, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°833/17

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 28/08/17, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que

trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Sergio Alejandro BASSO, D.N.I. Nº30.468.869; Legajo Nº873, quien presta servicios como chofer, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº834/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ORVIZ, *Elsa Mabel* - D.N.I.Nº16.444.219 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº835/17

VISTO:

La nota de fecha 28/08/17 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer frente a los gastos que demandara la entrega de notificaciones a los domicilios particulares de vecinos de Villa Nueva y en la ciudad de Villa María, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Economía y Finanzas, proceda a abonar al Sr. Humberto Rubén TIGERO, la suma de \$1.312,50 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE C/50/100), en concepto de reparto de notificaciones, en los domicilios particulares de vecinos de esta Ciudad y en la ciudad de Villa María, de acuerdo a lo especificado en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°836/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de servicios y subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- GUZMAN, Silvia Adriana - D.N.I.N°20.079.414 - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.
- PASCUAL, Aldana Noemí - D.N.I.N°39.970.644 - de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°837/17

VISTO:

La Ordenanza N°2595/17 de fecha 23/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL AÑO 2017, DE LAS CUENTAS N°4382, N°4383, N°7525 y N°7526 REGISTRADAS A NOMBRE DEL OBISPADO DE VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2595/17 de fecha 23/08/17, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°838/17

VISTO:

La Ordenanza N°2596/17 de fecha 23/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A APROBAR EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN ACOMPAÑADO EN LA FOJA 5 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N°18.434/17”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez, tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2596/17 de fecha 23/08/17, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2017. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°839/17

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por personas carenciadas, mediante la cual solicitan una ayuda económica para solventar gastos subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- GUZMAN, Lucrecia De Las Mercedes - D.N.I.N°28.974.529 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENOS), por única vez).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°840/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18819/17 de fecha 28/08/17, iniciado por Liliana Del Carmen VALDIVIA, D.N.I.N°22.231.010 y Misael Emanuel

VILLA VALDIVIA, D.N.I.N°38.280.110; *ambos con domicilio en Zona Rural de esta Ciudad, mediante el cual solicita la compra del LOTE N°303, FILA 3ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 02 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Liliana Del Carmen VALDIVIA, D.N.I.N°22.231.010 y Misael Emanuel VILLA VALDIVIA, D.N.I.N°38.280.110; *la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°303, FILA 3ra., SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad.-*

ART.2°).- **DEBERÁ**, *el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 841/17

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones

internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.01.03.09.05	OTROS	2,800.00	900.00	3,700.00
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1,055,840.00	240,000.00	1,295,840.00
02.021.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,262,700.00	350,000.00	2,612,700.00
02.021.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	19,800.00	9,000.00	28,800.00
02.021.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	8,000.00	3,500.00	11,500.00
02.021.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	35,900.00	17,000.00	52,900.00
02.021.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	86,700.00	41,000.00	127,700.00
02.021.01.01.03.25	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	42,410.00	22,000.00	64,410.00
02.021.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	20,280.00	10,000.00	30,280.00
02.022.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	24,800.00	1,000.00	25,800.00
02.022.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	110,200.00	104,000.00	214,200.00
02.023.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	19,800.00	8,400.00	28,200.00
02.023.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	59,100.00	30,000.00	89,100.00
02.023.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	681,100.00	390,000.00	1,071,100.00
02.023.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1,341,700.00	500,000.00	1,841,700.00
02.023.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	6,500.00	2,400.00	8,900.00
02.023.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	71,700.00	20,000.00	91,700.00
02.023.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	12,000.00	1,200.00	13,200.00
02.023.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	76,000.00	19,000.00	95,000.00
02.023.01.01.03.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	15,000.00	7,500.00	22,500.00
02.023.01.03.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	15,000.00	5,250.00	20,250.00
03.031.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	55,800.00	40,000.00	95,800.00
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	113,000.00	10,000.00	123,000.00
04.041.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	153,050.00	70,000.00	223,050.00
04.041.01.01.03.35	SELLADOS Y TIMBRADOS	10,500.00	2,900.00	13,400.00
04.041.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO, INTERNET Y CORREO	316,670.00	15,000.00	331,670.00
04.041.01.02.04.41	FONDO PERMANENTE CONSTITUCION (1)	421,800.00	150,000.00	571,800.00
04.041.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	750,000.00	1,500,000.00	2,250,000.00

05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,468,540.00	2,500,000.00	8,968,540.00
05.051.01.01.01.03.09.05	OTROS	844,450.00	395,000.00	1,239,450.00
05.051.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	110,700.00	300,000.00	410,700.00
05.051.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	4,958.00	5,000.00	9,958.00
05.051.01.01.02.08	HERRAMIENTAS MENORES	38,000.00	17,000.00	55,000.00
05.051.01.01.02.10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	28,000.00	13,000.00	41,000.00
05.051.01.01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	283,440.00	80,000.00	363,440.00
05.051.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	836,350.00	32,000.00	868,350.00
05.051.01.01.03.25	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	39,000.00	10,000.00	49,000.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	2,160,000.00	800,000.00	2,960,000.00
05.052.02.03.06.55.13	OBRA PAVIMENTACION	4,000,000.00	6,000,000.00	10,000,000.00
06.061.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES P.	1,738,000.00	870,000.00	2,608,000.00
06.061.01.01.01.03.09.05	OTROS	494,100.00	273,000.00	767,100.00
06.061.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	504,600.00	341,000.00	845,600.00
06.061.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	622,100.00	300,000.00	922,100.00
06.061.01.01.03.25	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	29,070.00	14,000.00	43,070.00
07.071.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	165,600.00	82,000.00	247,600.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	748,300.00	330,000.00	1,078,300.00
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	563,680.00	150,000.00	713,680.00
07.074.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	64,800.00	33,000.00	97,800.00
07.074.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	13,820.00	5,200.00	19,020.00
07.074.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	520,000.00	100,000.00	620,000.00
07.075.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	47,520.00	40,000.00	87,520.00
08.081.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES P.	690,600.00	330,000.00	1,020,600.00
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	830,100.00	300,000.00	1,130,100.00
09.091.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	624,200.00	100,000.00	724,200.00
09.091.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	43,200.00	50,000.00	93,200.00
11.111.01.01.03.25	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	8,300.00	4,000.00	12,300.00
TOTAL INCREMENTADO		17,044,250.00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
03.031.01.01.01.03.09.06	BASICO	1,239,400.00	200,000.00	1,039,400.00
03.031.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	460,900.00	160,000.00	300,900.00
03.031.01.01.03.27	GASTOS JUDICIALES	640,000.00	400,000.00	240,000.00
04.041.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	627,050.00	200,000.00	427,050.00
04.041.01.01.01.03.09.06	BASICO	2,963,550.00	500,000.00	2,463,550.00
04.041.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	2,560,700.00	600,000.00	1,960,700.00
04.041.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,066,900.00	250,000.00	816,900.00

04.041.01.01.03.25	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	2,114,990.00	100,000.00	2,014,990.00
05.051.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	798,015.00	100,000.00	698,015.00
05.051.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	2,103,550.00	150,000.00	1,953,550.00
05.051.01.01.01.03.09.06	BASICO	10,146,234.00	100,000.00	10,046,234.00
05.051.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	7,979,600.00	600,000.00	7,379,600.00
05.051.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	3,614,300.00	350,000.00	3,264,300.00
05.051.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	964,300.00	100,000.00	864,300.00
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	4,600,800.00	3,000,000.00	1,600,800.00
05.051.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y M.	1,949,200.00	100,000.00	1,849,200.00
05.051.02.03.05.50	VEHICULOS Y/O MEDIOS DE TRANS	850,000.00	200,000.00	650,000.00
05.052.02.03.06.55.15	OBRA VIVIENDA	17,987,220.00	7,684,250.00	10,302,970.00
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES Y DE LABORAT.	1,212,300.00	250,000.00	962,300.00
07.071.01.01.01.03.09.06	BASICO	839,500.00	200,000.00	639,500.00
07.071.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	762,700.00	200,000.00	562,700.00
07.071.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	356,100.00	100,000.00	256,100.00
07.071.02.03.05.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	200,000.00	100,000.00	100,000.00
07.072.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	945,000.00	500,000.00	445,000.00
07.072.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	250,560.00	100,000.00	150,560.00
07.074.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	308,400.00	100,000.00	208,400.00
08.081.01.01.01.03.09.06	BASICO	1,317,300.00	150,000.00	1,167,300.00
08.081.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	1,291,450.00	150,000.00	1,141,450.00
08.081.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	150,000.00	100,000.00	50,000.00
09.091.01.01.01.03.09.06	BASICO	825,600.00	100,000.00	725,600.00
10.101.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	563,200.00	100,000.00	463,200.00
11.111.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	260,600.00	100,000.00	160,600.00
TOTAL DISMINUIDO		17,044,250.00		

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° **04**, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$246.955.321,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°842/17

VISTO:

La nota de fecha 29/08/17, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I.N°13.568.810; Legajo N°771, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.519,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE) netos, por traslado de niños de la Escuela de Karate, a la ciudad de Santa Fe, el 30/07/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°843/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16368/17 de fecha 26/06/17, iniciado por COMUNIDAD REGIONAL SAN MARTIN, mediante el cual, a fs. 02, solicita la elaboración de un dictamen no vinculante en torno a la realización de Loteo en zona rural adyacente a la ciudad, bajo jurisdicción actual de la CRGSM.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, remitidas las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ésta informa que el proyecto de loteo, cuya mensura posee como titulares a BOEMO, Nelli María Josefina; ROMANO Lucas David y LENTI, Joel Alejandro, debe ajustarse a la Ordenanza vigente N°226/98 y sus modificatorias. 2º) Que, la referida Ordenanza tiene por objeto regular el fraccionamiento de tierras en todo el éjido municipal de la ciudad de VILLA NUEVA. 3º) Que, advirtiendo la posibilidad de que dicho loteo, sea la causa de un nuevo núcleo urbano, que podría llegar a pertenecer a la jurisdicción municipal en un futuro, es necesario en esta instancia, poner en conocimiento de los loteadores, las exigencias legales vigentes, a las cuales deberán ajustarse para la aprobación de dicho loteo por parte del municipio en un futuro.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, al requerimiento formulado por la COMUNIDAD REGIONAL SAN MARTÍN, decretando lo siguiente: **PONER** en conocimiento de los loteadores: BOEMO, Nelli María Josefina; ROMANO Lucas David y LENTI, Joel Alejandro ; que para la aprobación de dicho loteo, por parte del municipio en un futuro, el mismo deberá ajustarse y cumplir con las exigencias previstas por la Ordenanza N°226/98 y sus modificatorias.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a los loteadores: BOEMO, Nelli María Josefina; ROMANO Lucas David y LENTI, Joel Alejandro; lo determinado en el artículo precedente.-

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°844/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16399/17 de fecha 06/07/17, iniciado por Miguel Ángel GONZALEZ, D.N.I.N°06.608.465; mediante el cual, a fs. 02, reclama el pago de gastos ocasionados a su automóvil, por no estar señalizado un bache en la bajada de la Ruta Provincial N°2, frente al boliche “Quinoto”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 11 reversa, del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, al Reclamo efectuado por Miguel Ángel GONZALEZ, D.N.I.N°06.608.465; y abonar la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) mensuales, por el término de 3 (tres) meses, en concepto de pago de daños materiales ocasionados en relación al hecho que dio causa a las presentes actuaciones, según Expediente N°16399/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°845/17

VISTO:

La Nota N°15436 presentada por María del Carmen MONTIVERO, D.N.I.N°11.025.743, solicitando se le otorgue la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/13 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

* María del Carmen MONTIVERO, D.N.I.N°11.025.743- Dominio LFO878.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°846/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18808/17 de fecha 17/08/17, iniciado por María Margarita BECCARÍA, D.N.I.N°16.857.455, mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I. modificada por Ordenanza N°2502/16, Art. 296 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°821/13 en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención por el Art. 296, inc. c, (O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, a saber:

* María Margarita BECCARÍA, D.N.I.Nº04.108.134- Dominio GYG373.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°847/17

VISTO:

La nota de fecha 29/08/17, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **Agosto/17.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°848/17

VISTO:

La nota de fecha 30/08/17, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°849/17

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- RAMOS, Analía Rosa - D.N.I.Nº22.738.482 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°850/17

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

MACHADO, Mirna Adriana - D.N.I.Nº27.108.992;

GALLEGOS, Orfilia Ernestina - D.N.I.Nº12.489.440;

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°851/17

VISTO:

La nota de fecha 30/08/17, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago extraordinario para hacer frente al gasto originado por Capacitación a representantes de los barrios de Villa Nueva que participaron en los Carnavales 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS), para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por Capacitación más viáticos a cargo del Sr. Carlos Lujan DÍAZ CARDOZO, D.N.I. N°13.342.908, a representantes de los barrios de Villa Nueva que participarán en los Carnavales 2018, a dictarse desde el día 31/08/17 y días 1, 2, 3, 4 y 5/09/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*
y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°855/17

VISTO:

La nota de fecha 02/08/17, elevada por los Sres. Miguel Ángel VILELLA y Juan Cruz VILELLA, representantes del “Grupo Taekwondo Villa Nueva, Academia Nacional de Taekwondo”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para participar en el próximo Torneo Nacional a realizarse en el mes de septiembre en la ciudad de La Plata.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento se trata de un encuentro deportivo sumamente importante, y por tratarse de personas que con gran sacrificio y escasos

recursos económicos, prestigian y hacen trascender a la Ciudad, este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “Grupo Taekwondo Villa Nueva, Academia Nacional de Taekwondo”; un subsidio de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), representado para este acto por los Sres. Miguel Ángel VILELLA y Juan Cruz VILELLA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°856/17

VISTO:

La nota de fecha 01/04/17, elevada por los Sres. Gustavo DOMENECH y Fabián CLEMENTI, representante del Tenis Prado Español, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica con el motivo de realizarse el 2º Campeonato de Tenis del año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento se trata de un encuentro deportivo importante y por tratarse de personas que con gran sacrificio y escasos recursos económicos, prestigian y hacen trascender a la Ciudad, este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al *Tenis Prado Español*, dependiente de la Asociación Española de Socorros Mutuos; un subsidio de \$4.700,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS), para abonar la factura N°1-223 de fecha 06/06/17, emitida por Norma Beatriz CARDOZO, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-

ORDENANZAS

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°089/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18607/17 de fecha 26/04/17, iniciado por Mariana Belén ANIL, C.U.I.T.N°27-36812856-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1262, de esta ciudad, del comercio dedicado a "POLLERÍA", identificado con el nombre de fantasía "POLLERÍA SAN AGUSTÍN".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mariana Belén ANIL, C.U.I.T.N°27-36812856-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en

calle Marcos Juárez N°1262 de esta ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA”, identificado con el nombre de fantasía “POLLERÍA SAN AGUSTÍN”, Cuenta N°02608, a partir del 23/03/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°090/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18712/17 de fecha 22/06/17, iniciado por Marcos Ezequiel PLISICHI, C.U.I.T.N°20-31807874-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°771, de esta ciudad, del comercio dedicado a “MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcos Ezequiel PLISICHI, C.U.I.T.N°20-31807874-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°771 de esta ciudad, del comercio dedicado a “MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS”, Cuenta N°02607, a partir del 22/06/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°091/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18727/17 de fecha 29/06/17, iniciado por Alejandro Martín GONZALEZ, C.U.I.T.N°20-25888273-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°345, de esta ciudad, del comercio dedicado a “FERRETERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejandro Martín GONZALEZ, C.U.I.T.N°20-25888273-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°345 de esta ciudad, del comercio dedicado a “FERRETERÍA”, Cuenta N°02610, a partir del 01/06/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°092/17

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16680/14 de fecha 26/06/14, iniciado por Gustavo Gabriel PERETO, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-20784179-0; mediante el cual, a fs. 78, solicita que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al **ANEXO***

COMERCIAL que se especifica en la misma, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°580 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Gustavo Gabriel PERETO, C.U.I.T/D.N.I.N°/20-20784179-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS CONGELADOS**, Cuenta N°02365, en el inmueble sito en calle San Martín N°580 de esta Ciudad, a partir del **20/03/17.-**

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°093/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18748/17 de fecha 12/07/17, iniciado por María Eugenia CEBALLOS, C.U.I.T.N°27-27795445-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°132, de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *María Eugenia CEBALLOS*, C.U.I.T.Nº27-27795445-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba Nº132 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACEN”, Cuenta Nº02622, a partir del 01/06/17-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº094/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18741/17 de fecha 07/07/17, iniciado por *Juan Domingo AMAYA*, C.U.I.T.Nº20-10191869-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1345, de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Juan Domingo AMAYA*, C.U.I.T.Nº20-10191869-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1345 de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”, Cuenta Nº02612, a partir del 06/07/17-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°095/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16675/14 de fecha 24/06/14, iniciado por Luciano Damián PEREYRA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-30468802-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Varas Alonso Casa N°13 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, habilitado según Resolución N°254/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Luciano Damián PEREYRA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-30468802-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, Cuenta N°02282, a partir del 23/04/14.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°254/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°096/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18659/17 de fecha 19/05/17, iniciado por Carla Lorena ONTIVERO, C.U.I.T./D.N.I.N°23-29291240-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Bv. Argentino N°457 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MINIMERCADO”, habilitado según Resolución N°001/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Carla Lorena ONTIVERO, C.U.I.T./D.N.I.N°23-29291240-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “MINIMERCADO”, Cuenta N°02567, a partir del 19/05/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°001/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°097/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18524/17 de fecha 24/02/17, iniciado por Carolina Del Carmen OSCAR, C.U.I.T./D.N.I.N°27-25003196-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Liberta esq. Tucumán de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA”, habilitado según Resolución N°00113/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Carolina Del Carmen OSCAR, C.U.I.T./D.N.I.Nº27-25003196-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ROTISERÍA”, Cuenta Nº02060, a partir del 31/10/09.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº00113/2011.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº098/17

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16038/13 de fecha 25/09/13, iniciado por Leonardo Ezequiel LOPEZ O'CONNELL, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-32562886-4; mediante el cual, a fs. 47, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes esquina Sarmiento de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA”*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Leonardo Ezequiel LOPEZ O'CONNELL, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-32562886-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA", en el inmueble sito en calle Deán Funes esquina Sarmiento de esta Ciudad, Cuenta N°02289, a partir del 27/06/17.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución 031/14, solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°099/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18141/16 de fecha 23/06/16, iniciado por la firma "CONTENIDOS S.R.L." (en formación), C.U.I.T.N°33-71521828-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lago Hermoso N°170 de esta ciudad, del comercio dedicado a "CONSTRUCCIÓN – PRESTACIONES RELACIONADAS C/LA CONST./N. CLASIF. – SERVICIOS SANITARIOS – PRODUC. PELIC. CINEMATOG. Y T.V.".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "CONTENIDOS S.R.L." (en formación), C.U.I.T.N°33-71521828-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lago Hermoso N°170, de esta ciudad, del comercio dedicado a "CONSTRUCCIÓN – PRESTACIONES RELACIONADAS C/LA CONST./N. CLASIF. – SERVICIOS SANITARIOS – PRODUC. PELIC. CINEMATOG. Y T.V.", cuenta N°02538, a partir del 01/05/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°100/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18581/17 de fecha 03/04/17, iniciado por el Sr. Marcelo Alexis STEFONI, C.U.I.T.N°20-30267999-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°637 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CARNICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Marcelo Alexis STEFONI, C.U.I.T.N°20-30267999-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°637, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CARNICOS”, cuenta N°02595, a partir del 01/07/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°101/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18626/17 de fecha 03/05/17, iniciado por Celia REANO, C.U.I.T.N°27-31337157-9 y Ana Clara PIOLI, C.U.I.T.N°27-31118863-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°684 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ESTUDIO DE ARQUITECTURA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Celia REANO, C.U.I.T.N°27-31337157-9 y Ana Clara PIOLI, C.U.I.T.N°27-31118863-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°684, de esta ciudad, del comercio dedicado a “ESTUDIO DE ARQUITECTURA”, cuenta N°02597, a partir del 03/05/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°102/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18670/17 de fecha 24/05/17, iniciado por Natalia Betiana MARINSALDA, C.U.I.T.N°27-26808364-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°596 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Natalia Betiana MARINSALDA, C.U.I.T.N°27-26808364-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°596, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA”, cuenta N°02603, a partir del 01/04/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°103/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18749/17 de fecha 14/07/17, iniciado por Cristian Javier ROMANO, C.U.I.T.N°20-35505365-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°780 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por Cristian Javier ROMANO, C.U.I.T.N°20-35505365-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°780, de esta ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, cuenta N°02613, a partir del 01/06/2017-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°104/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18762/17 de fecha 20/07/17, iniciado por Javier Oscar DE LA RUA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-30123536-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°856 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°238/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Javier Oscar DE LA RUA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-30123536-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, Cuenta N°02253, a partir del 20/07/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°238/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°105/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18763/17 de fecha 20/07/17, iniciado por la firma "MARIANO MARTINEZ S.R.L.", C.U.I.T.N°30-70977712-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°856 de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CARNICOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, por "MARIANO MARTINEZ S.R.L.", C.U.I.T.N°30-70977712-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°856, de esta ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CARNICOS", cuenta N°02614, a partir del 01/07/2016-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°106/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18767/17 de fecha 24/07/17, iniciado por Romina Vanesa VERDOIA, C.U.I.T.N°D.N.I.N°27-30087433-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Los Fresnos N°204 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CERVECERÍA ARTESANAL", y a fojas 21, solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del citado rubro, por no haberse otorgado la Resolución de habilitación correspondiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Romina Vanesa VERDOIA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-30087433-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CERVECERÍA ARTESANAL”, Cuenta N°02617, en calle Los Fresnos N°204 de esta Ciudad, a partir del 18/07/17.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Romina Vanesa VERDOIA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-30087433-4; con domicilio comercial en calle Los Fresnos N°204, del rubro “CERVECERÍA ARTESANAL”, Cuenta N°02617, a partir del 11/08/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a Romina Vanesa VERDOIA, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-30087433-4; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°107/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18555/17 de fecha 17/03/17, iniciado por Hugo Daniel ALICIARDI, D.N.I.N°13.015.616; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Patria N°1253 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, habilitado según Resolución N°1209/92.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Hugo Daniel ALICIARDI, D.N.I.Nº13.015.616; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, Cuenta Nº01057, a partir del 07/05/09.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº1209/92.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº108/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18789/17 de fecha 04/08/17, iniciado por Camila Melisa ZARATE, C.U.I.T./D.N.I.Nº27-34816141-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Comercio Nº1402 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA”, habilitado según Resolución Nº018/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Camila Melisa ZARATE, C.U.I.T./D.N.I.Nº27-34816141-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA”, Cuenta Nº02562, a partir del 31/07/17.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución Nº018/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2017.-